

RESOLUCIÓN CS N°116/2012

LA PLATA, 7 DE SEPTIEMBRE de 2012

VISTO:

Lo establecido por la Ley 10757 en lo que respecta a la facultad de establecer honorarios profesionales mínimos obligatorios y;

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Superior en la reunión del 11 de Agosto de 2012, ha analizado la posibilidad de modificar, revalorizar y adecuar a la realidad social y laboral de los profesionales, el honorario profesional mínimo obligatorio, atento la distorsión del fijado con anterioridad, fruto del aumento del costo de vida, de los salarios del sector, gastos en general, entre otros puntos, que son de público y notorio conocimiento.

Que atento las circunstancias económicas actuales, corresponde determinar la forma de actualizar periódicamente los honorarios mínimos de las prestaciones profesionales.

Que este valor, no sólo está relacionado con lo económico, sino que también hace que la Ética profesional que debe primar en la relación con el paciente y en la relación entre colegas, siempre teniendo como horizonte la jerarquización y revalorización de nuestra profesión.

Que conforme la facultad conferida por el artículo 11 inc. V de la Ley 10757, es pertinente establecer honorarios profesionales, debiendo los mismos ser aprobados administrativamente en la forma y modo vigentes.

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

Artículo 1°: Fínjense los honorarios profesionales mínimos obligatorios que regirán para el ejercicio de la Fonoaudiología en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, conforme los valores estipulados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.



COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 2°: Los honorarios profesionales mínimos obligatorios se actualizarán automáticamente cada seis meses. Dicha actualización será comunicada expresamente por el Consejo Superior a los matriculados.

Artículo 3°: Los aranceles mínimos de la prestaciones profesionales, deberán ser aplicados por todos los matriculados conforme lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Ética y Deontología Fonoaudiológica.

Artículo 4°: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N°116/2012. Comuníquese a los Colegios Regionales para que por su intermedio se dé amplia difusión. Cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. Mónica Cristina Cerutti
Presidente COFOBA